



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 168-2025-MPLP

Tingo María, 10 de noviembre de 2025

#### **VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 07 de noviembre de 2025, la Carta N° 031-2025-CPPR-MPLP/TM, de fecha 30 de octubre de 2025, presentado por el presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades y modificatorias, que señala que la constitución política del Perú otorga a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales Mediante Ordenanza pueden Crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar a ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...); lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29 del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al concejo municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas.

De acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) del artículo 9° se estipula que, son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así mismo de acuerdo al artículo 40° manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200 inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de la Ley a las Ordenanzas.

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por Ley y a su favor, así como las





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 168-2025-MPLP

contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que contribuyen sus ingresos propios, así mismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, los Impuestos Municipales y las Tasas en favor de los gobiernos locales, están regulados por la Ley Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias; donde los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada tanto del impuesto predial y del impuesto al patrimonio vehicular, tal como lo refiere los incisos a), b) y c) de los artículos 14° y 34° de la misma norma legal; Así mismo, dichos impuestos municipales podrán cancelar al contado y/o de forma fraccionada de manera trimestral, tal como señala los incisos a) y b) de los artículos 15° y 34° de la citada ley.



Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dichas condonaciones podrán alcanzar al tributo.



Que, con Informe N° D000029-2025-GAT-MPLP/TM de fecha 27 de octubre de 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria y visto el INFORME N° D000117-2025-SRT-MPLP/TM de fecha 24 de octubre de 2025 de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, donde señalan que ante la necesidad del cumplimiento del COMPROMISO 2: "Mejorar los Niveles de Recaudaciones del Impuesto Predial"-Periodo JUNIO A DICIEMBRE DEL 2025 y con la finalidad de aliviar en un porcentaje las deudas tributarias a nuestros contribuyentes y considerando lo establecido en la Norma IV, Norma VII y el Artículo 41° del Código Tributario, resulta necesario aprobar una amnistía tributaria con descuentos extraordinarios, ello con el objeto de apoyar a la población de Tingo María en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias e incentivar el pago oportuno de las mismas, promoviendo en la población la cultura del cumplimiento tributario; donde, se podrían acoger al presente beneficio extraordinario todos los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o responsables solidarios, sean personas naturales y/o jurídicas, que opten por la realización del pago de la deuda corriente (2025) o total (no corriente) del Impuesto predial, Arbitrios Municipales y/o total del Impuesto al Patrimonio Vehicular.

Que, con Opinión Legal N° D000085-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 27 de octubre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, quien informa que es viable la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal para realizar la campaña tributaria, a fin de reducir nuestro porcentaje de morosidad y las cuentas por cobrar de los tributos municipales, a la vez incrementar el registro de contribuyentes en nuestra base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal – SRTM, y los ingresos tributario, resultados que nos permitirá cumplir con la metas del periodo JUNIO A DICIEMBRE DEL 2025, COMPROMISO 2 "Mejorar los Niveles de Recaudaciones del Impuesto Predial"

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.03/ ACUERDO DE CONCEJO N° 168-2025-MPLP

41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR MAYORÍA** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local.

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA (3ra AMNISTÍA)2025, PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RUPA RUPA".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de Información, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo ([www.munitingomaria.gob.pe](http://www.munitingomaria.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA  
Ing. Marx E Fuentes Reynoso  
ALCALDE